



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"



TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS
Oficio: TMG 1232/2024

Asunto: Lineamientos para el otorgamiento de anticipos de dieta o salario a corto plazo
Guanajuato, Gto., 2 de Diciembre de 2024

C.P. Myriam de Jesús Balderas Figueroa
Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio,
Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del H. Ayuntamiento
P r e s e n t e .

En apego a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para Estado y los Municipios de Guanajuato, anexo al presente remito en impreso y digital lo siguiente:

- Lineamientos para el otorgamiento de anticipos de dieta o salario a corto plazo.

Lo anterior para su análisis, valoración y emisión del dictamen correspondiente para su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

RECIBIDO
Municipio de Guanajuato
Sindicatura y Regiduría



02 DIC. 2024

Nombre: _____
Hora: _____ 12:56

C.c.p. C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel .- Coordinadora General de Finanzas.
IMG/MGMR/mjmc*eo0



INTRODUCCIÓN

Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 141 fracción XXVI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; emito los lineamientos que regulan los requisitos de la solicitud para acceder a anticipos de dietas o salarios, así como a la amortización de los mismos.

Lineamientos para el otorgamiento de anticipos de dieta o salario a corto plazo

Objeto de los lineamientos.

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y criterios para el otorgamiento de los anticipos de dieta o salario a corto plazo a los integrantes del ayuntamiento y servidores públicos adscritos a las Dependencias del Municipio de Guanajuato, así como al personal jubilado.

Estos lineamientos rigen desde la solicitud del anticipo de dieta o salario a corto plazo hasta la recuperación total de la cantidad otorgada por este concepto.

Sujetos de los lineamientos

2. Son sujetos de los presentes lineamientos los integrantes del Ayuntamiento, el personal adscrito a las Dependencias del Municipio de Guanajuato con categorías de base y confianza, así como el personal jubilado que solicite anticipo de dieta o salario, a corto plazo.

Así mismo estos lineamientos son de observancia obligatoria para la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración, la Coordinación General de Finanzas y la Dirección de Recursos Humanos.

De la Creación del Fondo

3. Para efectos de otorgar los anticipos de dieta o salario a corto plazo el monto que se designe para tal fondo, quedara a cargo de la Tesorería Municipal

Del Manejo del fondo

4. La administración y manejo del fondo quedará a cargo de la Tesorería Municipal.

Del monto del anticipo

5. El monto del anticipo de dieta o salario a corto plazo será máximo lo equivalente a dos meses de ingreso bruto, comprendido por la dieta tratándose de integrantes del ayuntamiento y en el caso de los servidores públicos comprende el sueldo base mensual, el premio de asistencia, apoyo familiar múltiple, despensa y apoyo a la seguridad social.
6. Se otorgarán anticipos de dieta o salario a corto plazo hasta por el monto que se encuentre disponible, de conformidad a la recuperación que quincenalmente se realice por dicho concepto.
7. El monto del anticipo de dieta o salario a corto plazo se descontará quincenalmente vía nómina dentro del ejercicio fiscal al que corresponda.

De los requisitos para la solicitud

8. El anticipo de dieta o salario a corto plazo se solicitará ante la Dirección de Recursos Humanos atendiendo lo siguiente:
 - a) Presentar formato de solicitud debidamente llenado y requisitado, el cual deberá foliarse de manera consecutiva al momento de su recepción.
 - b) Contar con un aval(es); excepto para el personal con nivel de Director General "A" hacia arriba.
 - e) Tener mínimo un año de antigüedad, así como su(s) aval(es). Quedan exceptuados de este inciso los integrantes del H. Ayuntamiento.
 - d) El aval o avales deberán percibir un salario mayor o igual al del solicitante;
 - e) Ninguna persona podrá ser aval de más de una persona a la vez.
9. Los integrantes del Ayuntamiento podrán fungir como aval de otros servidores públicos.
10. El plazo máximo para la amortización del anticipo de dieta o salado a corto plazo, no excederá del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se otorgó.

De la amortización de los anticipos de dieta o salario

11. La amortización del anticipo de dieta o salario a corto plazo será mediante descuentos quincenales vía nómina, los cuales se calcularán dividiendo el importe del anticipo entre el número de quincenas comprendidas en el plazo de pago correspondiente.
12. Considerando que los anticipos de dieta o salario a corto plazo no tienen como fin lucrar, sino coadyuvar a solventar necesidades imprevistas e imponderables de los integrantes del ayuntamiento y del personal, no causarán ningún interés o gasto de administración.
13. El integrante del ayuntamiento y servidor público que adeude un anticipo de dieta o salario a corto plazo, no podrá solicitar otro hasta no liquidar el saldo del primero.
14. En caso de que el servidor público se separe del servicio por licencia sin goce de salario y adeude anticipo de salario a corto plazo, el Director de Recursos Humanos procederá a trasladar y aplicar el descuento al (os) aval(es), durante el tiempo de ausencia del titular del adeudo. Tratándose de los integrantes del ayuntamiento que no se les requirió aval estarán obligados a reintegrar la totalidad del monto del anticipo pendiente de amortizar.
15. En caso de separación definitiva del servidor público, el saldo del anticipo de salario a corto plazo se descontará de su liquidación, si subsistiera algún saldo se requerirá el pago al(os) aval(es). Tratándose de los integrantes del ayuntamiento y servidores públicos a los que no se les requirió aval estarán obligados a reintegrar la totalidad del monto del anticipo pendiente de amortizar.
16. En el caso del término de administración, los servidores públicos de categoría de Director de Área a Presidente(a) Municipal, el plazo máximo para la amortización del anticipo de dieta o salado a corto plazo, no excederá del 30 de septiembre del ejercicio fiscal en que se otorgó.

Transitorios

Primero. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

Segundo. - Los presentes lineamientos permanecerán vigentes hasta concluir la administración.